Dos sentencias avalan las actuaciones de la inspección fiscal en operaciones intragrupo

La Audiencia acepta la figura del "fraude de ley" para denegar la deducción de gastos financieros

La Agencia Tributaria ha utilizado la figura del "fraude de ley" para denegar los beneficios fiscales ligados a operaciones entre filiales de una misma empresa que, en opinión de Hacienda, no tenían ningún sentido económico y solo perseguían reducir los impuestos a pagar. Por primera vez, la Audiencia Nacional avala la interpretación de la inspección tributaria y abre una importante vía de recaudación adicional.

JAUME VIÑAS *Madrid*

Hasta 2012, la legislación española permitía deducir sin ningún tipo de límite los gastos financieros y, en el caso de grandes multinacionales, ello incentivaba a que fueran las filiales españolas las que se endeudaran para, así, obtener esa ventaja fiscal. La deducibilidad de los gastos financieros fue definido por los inspectores fiscales como "el gran agujero negro de Hacienda". La Agencia Tributaria trató de atajar el problema y en los últimos años ha iniciado una ofensiva para regularizar este tipo de operaciones entre filiales de un mismo grupo empresarial al entender que constituían un fraude de ley.

Ahora, la Audiencia Nacional ha avalado esa interpretación por primera vez en dos sentencias fechadas en febrero y a las que ha tenido acceso **CincoDías**. En la primera de ellas, la Audiencia Nacional rechaza el recurso presentado por IFF, una multinacional del sector de la perfumería que cotiza en la Bolsa de Nueva York, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central que había fallado a favor de la Agencia Tributaria. La inspección fiscal entendió que esta gran empresa realizó complejas operaciones entre sus filiales, algunas de ellas ubicadas en paraísos fiscales, con el único objetivo de obtener beneficios tributarios y rebajar la cuota a pagar en el impuesto sobre sociedades español del ejercicio 2003. La sentencia de la Audiencia Nacional pone en duda que existiera un "motivo económico válido" en operaciones en que las sociedades radicadas en España adquirían participaciones en otras sociedades del mismo grupo. En línea con la interpretación de Hacienda entiende que se ha producido un fraude de ley, "una conducta artificiosa pero con apariencia de legalidad" para eludir un hecho imponible.

La sentencia, que obliga a la empresa IFF a pagar 6,7 millones de euros, que "no son admisibles como fiscalmente deducibles de los gastos ni de las pérdidas, pues las operaciones descritas no tienen ningún sentido económico o empresarial sustancial para el Grupo fuera de las ventajas fiscales que se cuestionan, ni suponen ninguna nueva inversión real ni la ampliación a nuevos mercados, sino que se trata de transmisiones de participaciones de empresas del grupo realizadas entre empresas del grupo y con financiación de empresas del grupo".

Semanas después de este fallo, la Audiencia Nacional también rechazó un recurso presentado por Accenture por un caso similar. La Agencia Tributaria también entendió que la compañía había realizado operaciones entre sociedades del mismo grupo con el único fin de rebajar su factura tributaria entre los ejercicios fiscales de 2003 y 2005. Fuentes de la compañía señalan que el caso responde a una mera diferencia de interpretación. Además, recuerdan que se trata de un caso que se remonta a casi una década y apuntan que la deuda fiscal en conflicto, que ascendía a siete millones de euros, ya se ha abonado.

Actas millonarias

De hecho, aprovechar la deducibilidad de los gastos financieros que permite la legislación española es un instrumento que la mayoría de multinacionales ha utilizado y, precisamente por ello, resulta tan relevantes las sentencias de la Audiencia Nacional. "De confirmarse esta nueva línea jurisprudencial, es de esperar que las empresas afectadas por actas inspectoras relacionadas con gastos financieros y otras deducciones vinculadas con compras intragrupo comiencen a firmar las actas en conformidad y eviten largos litigios en los tribunales", señalan fuentes de la Agencia Tributaria. Si bien no se conoce con exactitud cuántas compañías tienen abiertos conflictos judiciales con Hacienda por este tema, fuentes de la Administración apuntan que los casos afectan a multinacionales y las cuotas en conflicto son millonarias.

¿TRIBUTO PROGRESIVO?

● **El impuesto de** sociedades es un tributo progresivo sobre el papel. Las grandes empresas tributan al 30% y las pymes lo hacen al 25% o 20%. Sin embargo, la multitud de deducciones fiscales provoca que las multinacionales apliquen tipos efectivos inferiores a las pymes.

Oficina de la Agencia Tributaria en Barcelona. REUTERS

La carga de la prueba recae sobre las empresas

Una de las primeras medidas que adoptó el actual Gobierno fue una reforma profunda del impuesto sobre sociedades. Entre otras medidas, se acordó limitar la deducibilidad de los gastos financieros al 30% del beneficio operativo. Y, además, se incluyó en la ley del impuesto sobre sociedades un nuevo artículo en el que se establece que no tendrán la consideración de fiscalmente deducibles los gastos financieros derivados de deudas con entidades del mismo grupo empresarial. Solo se permitirán en el caso de que exista un "motivo económico válidos" que justifiquen ese endeudamiento. Y, en cualquier caso, será la empresa la que deberá probar que la operación tiene una finalidad empresarial. Lo que ha hecho el Gobierno es incluir en la ley la interpretación que venía utilizando la Inspección tributaria para denegar las ventajas fiscales en operaciones intragrupo.

La sentencia abre la puerta al ingreso de actas millonarias

Hacienda exigirá los "libros de registro" de cobro en el IVA

La nueva obligación se aplicará sobre las empresas que opten por pagar el tributo al cobrar la factura

J. V. *Madrid*

El Gobierno ya negocia con las pymes el cambio normativo que permitirá que las compañías con una cifra de negocio inferior a dos millones de euros puedan, a partir de 2014, pagar el IVA al cobrar la factura y no, como sucede ahora, cuando se emite. En una reunión mantenida ayer, Hacienda ya trasladó a organizaciones como la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) o UPTA que la Agencia Tributaria establecerá más controles sobre las empresas que apliquen el llamado criterio de caja. Una de las medidas que Hacienda ya está ultimando supone la obligación de llevar unos libros de registro de cobros en el IVA, una exigencia que implica un aumento notable de la burocracia. Lo más probable es que esta información adicional deba declararse ante Hacienda trimestralmente. Otro punto que para Hacienda resulta innegociable es que el criterio de caja se aplicará tanto al proveedor como a la empresa que actúa como cliente. Hasta ahora, cuando una sociedad recibía una factura podía deducirse el IVA con independencia de si había pagado o no esa deuda. Ello ya no será así cuando una de las empresas de una operación haya optado por aplicar el criterio de caja, que será voluntario. Esto significa que cuando una gran empresa –que no puede recurrir al criterio de caja– tenga como proveedor a una pyme que sí aplica el nuevo modelo, ya no podrá deducirse el IVA hasta que abone las facturas de esa pequeña empresa. Además, ello generará ciertos problemas en la contabilidad de estas compañías que ya tienen su sistema de gestión del IVA totalmente informatizado. Los autónomos temen que las grandes empresas presionen a sus proveedores para mantener el criterio de devengo u opten por trabajar solo con pymes que aplican su mismo modelo de IVA.

En estos casos, cada pyme deberá valorar si le sale a cuenta adherirse al nuevo modelo. La decisión resulta importante ya que las compañías que opten por aplicar el criterio de caja deberán mantenerlo para todas sus ventas y no podrán cambiarse durante un periodo determinado que puede alcanzar los dos años. Las modificaciones en el IVA se incluirán en la Ley de Emprendedores y afectarán a todas las pymes. Es decir, no se aplicará en un primer momento solo a aquellas empresas que operen con la Administración.

El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro. EFE

Printed and distributed by NewspaperDirect
www.newspaperdirect.com US/Can: 1.877.980.4040 Intern.: 800.6364.6364
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW